



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 544/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Soto González, contra Frutas Nuria Loaisa S.L. y el Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 33/2019

En Talavera de la Reina, a 6 de febrero de 2019.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los precedentes autos número 544/2018, seguidos a instancia de José María Soto González, defendido por la Letrada doña Fuensanta Castañar Pérez, frente a Frutas Nuria Loaisa S.L., no comparecida, la administración concursal y el Fogasa, sobre despido y cantidad.

Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por José María Soto González, frente a la empresa frutas nuria loaisa sl, con emplazamiento del fogasa y de la administración concursal, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la empresa demandada, a estar y pasar por esta declaración y declarando extinguida la relación laboral condenando a la empresa Frutas Nuria Loaisa S.L., a que indemnice a José María Soto González, en la cantidad de 15.570,86 euros.

Estimando la demanda en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar al trabajador José María Soto González, en concepto de salarios dejados de percibir la cuantía de 7.555,42 euros, más el interés de mora del 10 por ciento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Nuria Loaisa S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 14 de febrero de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º1.-1065